



## RESOLUCIÓN No. 05 - 12740 DE 2024

### **POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS (INSTRUCTORES - CONTRATISTAS) VIGENCIA 2025 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

#### **EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL ANTIOQUIA**

En el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de nombramiento No. 1-03373 del 19 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 678 del 19 de diciembre de 2024, así como las conferidas por el Decreto 249 de 2004, y facultado para contratar mediante la Resolución de delegación No. 000069 del 21 de enero del 2014 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en el "ARTÍCULO 8o. DE LA DELEGACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Delegar en el subdirector de cada Centro de Formación Profesional, la competencia para la ordenación del gasto de su Centro de Formación, la realización de los procesos de selección, la celebración de contratos, la ejecución y la liquidación de aquellos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía, y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el decreto único reglamentario 1082 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Circular No: 3-2024-000278 27/11/2024 12:25:43 p. m., la Dirección General del SENA se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025 (artículo 32 - numeral 3° Ley 80 de 1993), la cual se encuentra vigente a la fecha y será de aplicación para la Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas (Instructores - Contratistas) para el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción en la vigencia 2024.

Que el numeral 3. de la Circular en mención, establece de manera taxativa quienes deben de integrar el comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas así:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:

- *El Subdirector de Centro o su representante.*
- *Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.*
- *Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación*

Que la contratación de servicios personales en el SENA para el año 2025, se realizará con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, cumpliendo los requisitos, los procedimientos y los lineamientos indicados en la Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023.

Que conforme a la Directiva Presidencial No. 8 de 2022 y la Directiva Presidencial 02 de 2023 Presidencia de la República, los ordenadores del gasto deben actuar aplicando la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el tiempo estrictamente necesario durante la vigencia 2025, y procurar la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA. - Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI. En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores. En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.



## RESOLUCIÓN No. 05 - 12740 DE 2024

### POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS (INSTRUCTORES - CONTRATISTAS) VIGENCIA 2025 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Que el plan de contratación de instructores debe realizarse teniendo en cuenta el plan anual de adquisiciones, que servirá de insumo para el "Plan de Acción 2025" de las Regionales y Centros de Formación; el plan de adquisiciones deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año 2024 (art. 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Que este Comité escogerá entre los aspirantes del Banco de Instructores SENA las personas a contratar como instructores en el año 2025, aplicando los criterios establecidos en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023.

Que el Comité de Verificación y Escogencia deberá dejar constancia en el Acta del procedimiento seguido, con la justificación y sustentación correspondiente.

Que el ordenador del gasto debe verificar y acreditar que toda persona natural con quien se vaya a suscribir contrato para la prestación de servicios de instructor durante la vigencia 2025, fue seleccionado a través del banco de instructores del SENA de conformidad con lo establecido en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023, que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que verificó que tiene la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que para los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo Administrativo o de Apoyo Misional diferente a Instructor, deben estar incluidos en el "Plan Anual de Adquisiciones año 2025" (PAA), el cual es consolidado y publicado en la página web del SENA y en el SECOP, por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General.

Que se deberá aplicar para los contratos de prestación de servicios de apoyo administrativo o de apoyo misional diferente a instructor lo establecido en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, la Resolución No. 751 de 2014 y a las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023. Tal como lo señala el artículo 2o numeral 4o, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

Que para la vigencia 2025 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación.

Que los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2025, y los diferentes a instructor máximo hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, en virtud de lo anterior, el subdirector (E) procede a conformar el comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas (Instructores - Contratistas) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas con fundamento en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023, de la siguiente manera:

Delegados	Cargo	Área	Nombre
El Subdirector de Centro o su representante	Profesional G10	Subdirección	Jaime León Tobón Vélez
Coordinador Académico del Centro de Formación.	Instructor G20	Coordinador Académico	José Fernando Rangel Morales
Instructor de planta del Centro de Formación	Instructor G12	Instructora	Diana Catalina Arcila Echavarría



RESOLUCIÓN No. 05 - 12740 DE 2024

**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS (INSTRUCTORES - CONTRATISTAS) VIGENCIA 2025 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**Artículo 2º. FUNCIONES.** Corresponde al Comité verificador las siguientes funciones:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2025 sea "Inscrito".
- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante. - Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.
- Entregar firmado al Subdirector ( E ) de Centro, los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
- Las demás suscitadas en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023 o en otros lineamientos.
- Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

**Artículo 3º.** Se verificará la necesidad de incluir a otros funcionarios para verificar la idoneidad de los inscritos, según sea el caso, así:

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA, cuando sea le caso.
- Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.
- El Centro de Formación con los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.
- En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el Centro de Formación que se estimen pertinentes, el cual actuará con voz y sin voto.

**Artículo 4º.** El comité podrá contar con profesionales de apoyo, en temas jurídicos, de planeación y/o de las áreas técnicas que lo requieran.

**Artículo 5º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, rige a partir de la fecha de su expedición, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 27/12/2024

**JAIME LEÓN TOBÓN VÉLEZ**  
Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

Vo.Bo. John Jaime Agudelo Ramirez  
Apoyo Jurídico CDHC



## RESOLUCIÓN No. 05 - 000175 DE 2025

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 05-12740 DE 2024 MEDIANTE LA CUAL DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS (INSTRUCTORES - CONTRATISTAS) VIGENCIA 2025 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

#### **EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL ANTIOQUIA**

En el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de nombramiento No. 1-03373 del 19 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 678 del 19 de diciembre de 2024, así como las conferidas por el Decreto 249 de 2004, y facultado para contratar mediante la Resolución de delegación No. 2154 de 2024 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el decreto único reglamentario 1082 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Circular No: 3-2024-000278 27/11/2024 12:25:43 p. m., la Dirección General del SENA se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025 (artículo 32 - numeral 3° Ley 80 de 1993), la cual se encuentra vigente a la fecha y será de aplicación para la Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas (Instructores - Contratistas) para el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción en la vigencia 2025.

Que el numeral 3. de la Circular 3-2024-000278, establece de manera taxativa quienes deben de integrar el comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas así:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:

- *El Subdirector de Centro o su representante.*
- *Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.*
- *Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación*

Que la contratación de servicios personales en el SENA para el año 2025, se realizará con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, cumpliendo los requisitos, los procedimientos y los lineamientos indicados en la Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA. - Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI. En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores. En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.

Que el plan de contratación de instructores debe realizarse teniendo en cuenta el plan anual de adquisiciones, que servirá de insumo para el "Plan de Acción 2025" de las Regionales y Centros de Formación; el plan de adquisiciones deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año 2025 (art. 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Que para la vigencia 2025 se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3-2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos con base en ella.

Que el Comité de Verificación y Escogencia deberá dejar constancia en el Acta del procedimiento seguido, con la justificación y sustentación correspondiente.



## RESOLUCIÓN No. 05 - 000175 DE 2025

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 05-12740 DE 2024 MEDIANTE LA CUAL DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS (INSTRUCTORES - CONTRATISTAS) VIGENCIA 2025 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

Que el ordenador del gasto debe verificar y acreditar que toda persona natural con quien se vaya a suscribir contrato para la prestación de servicios de instructor durante la vigencia 2025, fue seleccionado a través del banco de instructores del SENA de conformidad con lo establecido en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023, que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que verificó que tiene la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico de conformidad con la Resolución 1-03368 de 2024

Que, en virtud de lo anterior, el subdirector (E) procede a conformar el comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas (Instructores - Contratistas) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º. MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución 05-12740 de 2024, así:

Que mediante Resolución 05-00075 de 2025 se designó a la señora MARY LUZ OCAMPO OSORIO Instructora G20, identificada con cedula de ciudadanía 43.477.807 como Coordinadora Académica para los programas y líneas de formación del área de transversal asociados a las áreas temáticas de Gestión Ambiental, Sectorial y Urbana, Gestión del Recurso Hídrico de la red de conocimiento Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo de la red de conocimiento Logística y Gestión de la Producción, Derechos Fundamentales y del Trabajo, e Interacción consigo mismo, los demás y la naturaleza de la red de conocimiento Integridad de la formación del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.

Por lo cual, el comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas con fundamento en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023, quedará de la siguiente manera:

<b>Delegados</b>	<b>Cargo</b>	<b>Área</b>	<b>Nombre</b>
<i>El Subdirector de Centro o su representante</i>	<i>Profesional G10</i>	<i>Subdirección</i>	<i>Jaime León Tobón Vélez</i>
<i>Coordinador Académico del Centro de Formación.</i>	<i>Instructora G20</i>	<i>Coordinadora Académica</i>	<i>Mary Luz Ocampo Osorio</i>
<i>Instructor de planta del Centro de Formación</i>	<i>Instructor G12</i>	<i>Instructora</i>	<i>Diana Catalina Arcila Echavarría</i>
<i>Responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA – Regional Antioquia</i>	<i>Profesional G09</i>	<i>CampeSena</i>	<i>Hernán Darío Rodríguez Mariaca</i>

**Artículo 2º. FUNCIONES.** Corresponde al Comité verificador las siguientes funciones:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2025 sea "Inscrito".
- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante. - Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.
- Entregar firmado al Subdirector ( E ) de Centro, los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 05 - 000175 DE 2025

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 05-12740 DE 2024 MEDIANTE LA CUAL DESIGNA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS (INSTRUCTORES - CONTRATISTAS) VIGENCIA 2025 DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
- Las demás suscitadas en las Circulares No: 3-2024-000278 de 2024 y No. 3-2023-000212 de 2023 o en otros lineamientos.
- Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

**Artículo 3º.** Se verificará la necesidad de incluir a otros funcionarios para verificar la idoneidad de los inscritos, según sea el caso, así:

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA, cuando sea el caso.
- Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.
- El Centro de Formación con los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.
- En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el Centro de Formación que se estimen pertinentes, el cual actuará con voz y sin voto.

**Artículo 4º.** El comité podrá contar con profesionales de apoyo, en temas jurídicos, de planeación y/o de las áreas técnicas que lo requieran, así:

<b>Delegados</b>	<b>Cargo</b>	<b>Área</b>	<b>Nombre</b>
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Contratista	Planeación	Mary Luz Giraldo Alarcón

**Artículo 5º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, rige a partir de la fecha de su expedición, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, el **03/02/2025** **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por  
JAIME LEON  
TOBON VELEZ  
Fecha: 2025.02.03  
14:29:58 -05'00'

**JAIME LEÓN TOBÓN VÉLEZ**  
Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

**Vo.Bo.** Jennifer Gutierrez Valencia  
Apoyo Gestión Contractual CDHC



## RESOLUCIÓN No. 05-00075 DE 2025

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación.

### **EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Artículos 25 y 27 del Decreto 249 de 2004, y lo consagrado en la Resolución 4016 de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 1625 de 2018 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. //Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.*

Que el Decreto 249 de 2004 del Gobierno Nacional modificó la estructura interna del SENA y reorganizó las funciones de sus dependencias, estableciendo en su Artículo 25 que *“Los Centros de Formación Profesional Integral son las dependencias responsables para la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. (...)”*

Que el Artículo 28 Ibidem determinó que *“La Coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral Profesional será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte la Dirección General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito para ejercer dicha Coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectivas”.*

Que con Resolución No.4016 del 7 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución No.1625 de 2018, el SENA reglamentó las Coordinaciones Académicas en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA estableciendo sus funciones y requisitos y delegando en los Subdirectores la facultad de designar al instructor de planta que pueda desempeñarlas.

Que el Artículo 2º de la Resolución 4016 de 2009 determina que *“Las funciones de los Coordinadores Académicos son las establecidas en el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad que esté vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya, en tanto que en su Artículo 3º señala: “Podrán ser Coordinadores Académicos los empleados públicos pertenecientes al nivel ocupacional de instructor en la planta de personal, ya sea con derechos de carrera administrativa, con nombramiento provisional o en calidad de encargo, que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad (...)”.*

Que con Resolución No.1458 del 30 de agosto de 2017, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No.1-6074 del 2024 el SENA adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, indicando los requisitos que deben cumplirse para ocupar los empleos públicos de la Entidad, precisando para el cargo de Instructor que la Coordinación Académica es un área temática derivada de la Red de Conocimiento denominada Red Institucional de Pedagogía y, en tal virtud, tiene definido su propio propósito principal, sus funciones esenciales y los requisitos para ejercerla.



## RESOLUCIÓN No. 05-00075 DE 2025

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación.

Que el propósito principal de la Coordinación Académica en el Manual de Funciones y Competencias Laborales consiste en *“Orientar, acompañar y controlar en su desempeño académico, pedagógico y técnico a los Instructores en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, en pro de la calidad de la formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, normatividad vigente y programación de la oferta educativa”*.

Que las funciones esenciales para la Coordinación Académica contempladas en el Manual de Funciones son: *“1) Asignar y programar los recursos físicos (ambientes de aprendizaje y materiales de formación), humanos y tecnológicos (equipos, herramientas, etc.), de acuerdo con la planeación operativa, para los procesos de ejecución de la formación, ejecución de servicios complementarios, Normalización, Certificación de competencias laborales, Administración Educativa y Diseño Curricular. 2. Apoyar el proceso de inducción de los aprendices, garantizando los recursos necesarios para desarrollar y lograr los resultados establecidos en las temáticas definidas para la inducción; 3. Liderar con los equipos de desarrollo curricular la formulación de proyectos para la ejecución de los programas de formación; 4. Diseñar actividades de aprendizaje con base en técnicas didácticas activas, promoviendo el acceso a diversas fuentes de conocimiento; 5. Elaborar instrumentos de evaluación, y garantizar la formulación e ingreso de proyectos en el banco nacional de proyectos. 6. Garantizar que a todos los aprendices de formación titulada se le defina su ruta de aprendizaje para alcanzar las competencias establecidas en el programa; 7. Asignar o reasignar ambientes de formación, recursos físicos y materiales de formación, de acuerdo con las solicitudes de los equipos ejecutores de los proyectos de formación y los aprendices; 8. Velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos propios del proceso de formación; 9. Realizar acompañamiento pedagógico y metodológico a los Instructores; 10. Realizar el seguimiento y evaluación a todo el proceso de ejecución de la formación en interacción con los equipos de desarrollo curricular, el (los) equipo (s) ejecutor (es) de proyecto (s) y el Comité de Evaluación y Seguimiento; 11. Proponer y validar alternativas para la realización de la etapa práctica por parte de los aprendices de formación titulada, en interacción con los equipos de desarrollo curricular. 12. Apoyar al Coordinador Misional en la realización de evaluaciones del grado de satisfacción de empresarios y aprendices, respecto a los servicios prestados por el Centro, en términos de calidad, pertinencia y oportunidad, y establecer los respectivos planes de mejoramiento continuo; 13. Apoyar al subdirector del Centro en la implementación del plan de mejoramiento continuo y minimizar la materialización de riesgos en la operación del proceso de ejecución de la formación profesional en el Centro; 14. Identificar, registrar, analizar y controlar los aspectos que afectan la calidad de los servicios ofrecidos por el Centro. 15. Participar en los procesos de evaluación de los instructores que coordina, de acuerdo con la normatividad vigente. 16. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo”*.

Que los requisitos académicos y de experiencia para ser Coordinador Académico son: **1)** Título Profesional Universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 24 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor. // Tarjeta profesional en todos los casos exigidos por la ley. **2)** Título de Tecnólogo en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 30 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor **3)** Título de Técnico Profesional en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 36 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Instructor y **4)** Certificado de Aptitud Profesional de instructor SENA Área Ocupacional 41: Ocupaciones profesionales en ciencias sociales, educación, servicios gubernamentales y religiosa. Grupo 413: Instructores de formación para el trabajo Subgrupo 4131: profesores e instructores de formación para el trabajo y 48 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor.



## RESOLUCIÓN No. 05-00075 DE 2025

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación.

Que con Resolución No.180 del 03 de febrero de 2014, la Subdirección del Centro asignó funciones de Coordinación Académica para los programas y líneas de formación asociados al área Transversales al señor **JOSE FERNANDO RANGEL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.555.573 Instructor Grado 20 – IDP 2882.

Que mediante correo electrónico del 17 de enero de 2025 remitido al Grupo de Gestión del Talento Humano, este despacho hizo saber su decisión de dar por terminada la asignación de funciones de Coordinación Académica a partir del 31 de enero de 2025 del señor **JOSE FERNANDO RANGEL MORALES**, y, en su lugar, designar a la señora **MARY LUZ OCAMPO OSORIO**, Instructor grado 20 IDP 11132, identificada con cédula de ciudadanía No.43.477.807, para coordinar los programas y líneas de formación asociados al área Transversal.

Que verificada la hoja de vida de la señora **MARY LUZ OCAMPO OSORIO** por parte del Grupo de Gestión del Talento Humano, se constata que cumple con los requisitos específicos para ser Coordinador Académico toda vez que acredita título como Ingeniera Ambiental de la Universidad Católica de Oriente, vinculada al SENA como instructora desde el 14 de marzo de 2019.

Que, en consecuencia, a partir del 31 de enero de 2025, el señor **JOSE FERNANDO RANGEL MORALES** pasará a desempeñar las funciones propias del área temática denominada Gestión Administrativa, la cual hace parte de la Red de Conocimiento llamada Gestión Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar a partir del 31 de enero de 2025 funciones de Coordinación Académica para los programas y líneas de formación del área Transversales en el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, con sede en Medellín, a la señora **MARY LUZ OCAMPO OSORIO**, Instructor Grado 20 - IDP 11132, identificada con cédula de ciudadanía No.43.477.807.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminadas a partir del 31 de enero de 2025 las funciones de Coordinación Académica al señor **JOSE FERNANDO RANGEL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.555.573, Instructor Grado 20 – IDP 2882, quien a partir de la fecha indicada pasa a desempeñar las funciones asociadas al área temática de Gestión Administrativa, en el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, con sede en Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar a cargo de la instructora **MARY LUZ OCAMPO OSORIO**, a partir del 31 de enero de 2025 en su calidad de Coordinador Académico del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, a los instructores de planta asociados a las áreas temáticas de Gestión Ambiental, Sectorial y Urbana, Gestión del Recurso Hídrico de la red de conocimiento Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo de la red de conocimiento Logística y Gestión de la Producción, Derechos Fundamentales y del Trabajo, y Interacción consigo mismo, los demás y la naturaleza de la red de conocimiento Integridad de la formación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones a desempeñar por la señora **MARY LUZ OCAMPO OSORIO** son las indicadas en la Resolución No.4016 de 2009, modificada por la Resolución No.1625 de 2018, así como las señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del SENA al interior del cual la Coordinación Académica es una de las áreas temáticas que componen la Red Institucional de Pedagogía, área y red a las cuales queda entonces asociado a partir del 31 de enero de 2025.



## RESOLUCIÓN No. 05-00075 DE 2025

Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a favor de la señora **MARY LUZ OCAMPO OSORIO** el reconocimiento de una prima mensual de coordinación equivalente al veinte por ciento (20%) de su asignación básica mensual durante el tiempo que ejerza como Coordinador Académico, prima que no constituye factor salarial para ningún efecto legal y que se pagará con cargo al CDP No.20025 del 9 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente resolución a la designada como Coordinadora y a los correspondientes instructores que quedan a su cargo, al instructor saliente de la Coordinación, al Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Antioquia, a la Dirección de Formación Profesional y a la Escuela Nacional de Instructores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir del 31 de enero de 2025.


### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Medellín, el 22/01/2025

Firmado digitalmente por  
JAIME LEON  
TOBON VELEZ  
Fecha:  
2025.01.22  
054004-05/05

Jaime León Tobón Velez

**Subdirector(e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción**

Vo. Bo. *Patricia Aristizábal Correa*   
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Elaboró: *Sandra Patricia Ibargüen Vargas*   
Profesional Grupo de Gestión de Talento Humano